



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 304-DP-2011
(Actuación 192/11)**

VISTO: la nota presentada por los Sres: Rojas Jorge DNI: 11.293.676, Suárez Nelson DNI: 20.370.619 y la Sra. Cisneros Carolina DNI: 25.399.876 ante esta Defensoría el día 26 de septiembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita se realice una investigación sobre los balances presentados por el departamento Ejecutivo y la observaciones realizadas por el Tribunal de Contador sobre los mismos; se informa incumplimientos en la confección de los balances 2007 y 2008, ajustes de caja y banco por diferencias desde al año 2004 a 2007. Denuncia además un deterioro patrimonial significativo que podría derivar en ilícitos por parte de los funcionarios correspondientes.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de omisiones técnicas en la presentación de los balances, según describe la nota presentada por los señores de visto; además, corresponde el avocamiento porque en caso de configurarse alguna de las cuestiones denunciadas estaríamos ante un grave atentado contra el patrimonio municipal, encabezado por sus máximas autoridades.

Que respecto de la falta de presentación en término, debemos decir a los presentantes que la situación ya fue advertida por esta Defensoría, emitiéndose las correspondientes resoluciones de recomendación (Resolución N°174-DP-11).

Que es necesario hacer saber a los presentantes que en caso de considerar que se ha incurrido en algún tipo de ilícito civil o penal no es requisito previo la tramitación ante esta Defensoría pudiendo realizar las denuncias correspondientes ante la justicia.

Que lo solicitado por las personas del visto responden a los Derechos de los Habitantes contemplados en el Capítulo II art 14 inc 6 y 8 de la Carta Organica Municipal.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11, 12 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por los Sres: Rojas Jorge DNI: 11.293.676, Suarez Nelson DNI: 20.370.619 y la Sra. Cisneros Carolina DNI: 25.399.876 ante esta Defensoría el día 26 de Septiembre de 2011.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a los interesado.

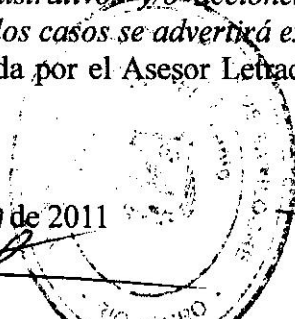
4° Hágase saber al presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Aseor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 18 de Octubre de 2011

Dr. CARLOS EDUARDO ARRATIVE
Aseor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo